

**ACTA DE REUNIÓN Nro. 08**

**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN, DE 130,98 KM. DE LONGITUD".**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, siendo las quince horas del miércoles diecisiete de abril de dos mil diecinueve, en la sala de reuniones del Viceministerio de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Concurso Público Internacional Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP; designada mediante Resolución Nro. 150-2018 de 23 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. Boris Palacios, entonces Viceministro de Gestión del Transporte, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, integrada por los siguientes miembros: Ing. Ricardo Paula, Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado, en calidad de Presidente de la Comisión; Dr. Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte; e, Ing. Paúl Hernández, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario. Además, actúa con voz pero sin voto, el Dr. Gonzalo Guevara, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario de la Comisión.

Constatado el quórum, se instala la sesión y por secretaría se da lectura al orden del día:

- 1. LECTURA DEL INFORME PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE APOYO ENCARGADO DE ELABORAR LAS POSIBLES RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE-BABAHOYO-JUJAN, DE 130,98 KM. DE LONGITUD";**
- 2. TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP; Y,**
- 3. ACLARACIONES AL PLIEGO.**



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Puesto en consideración de la Comisión Técnica el orden del día, este se aprueba sin modificaciones y por unanimidad de sus miembros. Se inicia el desarrollo de la sesión con el tratamiento del primer punto del orden del día:

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

- 1. LECTURA DEL INFORME PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE APOYO ENCARGADO DE ELABORAR LAS POSIBLES RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE-BABAHYOYUJAN, DE 130,98 KM DE LONGITUD".**

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaría se de lectura al Informe Técnico Nro. 006, de 15 de abril de 2019, mediante el cual la Subcomisión de Apoyo, presentó el borrador de respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes desde el 19 de marzo hasta el 05 de abril de 2019, y recibidas al correo electrónico [buenafejujan@mtop.gob.ec](mailto:buenafejujan@mtop.gob.ec), establecido para el efecto en la convocatoria según el cronograma del procedimiento señalado en el pliego.

El Secretario de la Comisión Técnica procede a dar lectura al informe presentado por la Subcomisión de Apoyo; y, una vez avocado el conocimiento del Informe, el señor Presidente mociona que, es necesario realizar varias correcciones a este borrador de respuestas, por lo que solicita a todos los miembros de la Comisión efectuar sus aportes a fin de emitir las respectivas respuestas y de ser necesario las aclaraciones por parte de la Entidad. Moción que es aceptada por unanimidad.

- 2. TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP.**

Los Miembros de la Comisión proceden a otorgar las siguientes respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes; y, LAS ACLARACIONES POR INICIATIVA DE LA ENTIDAD, LAS CUALES SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:

➤ **PREGUNTA Nro. 1 REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2019.-**

- Pliego – Numeral 42. Capital Social. *"El oferente deberá considerar que, de resultar adjudicado, deberá aportar al capital social de la Sociedad Gestora, en numerario equivalente al 10% del presupuesto referencial del proyecto. La relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros ha de mantener, al menos, la proporción de veinte por ciento (20%) durante el período de concesión luego de la finalización de la construcción."*

**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

De acuerdo con el Numeral 42, favor de confirmar las definiciones de "Capital Social" y de "Capital Propio".

- Capital Propio: Es la suma de las aportaciones hechas por los inversores (capital social) más los beneficios resultados de la operación del proyecto.

De acuerdo con el Numeral 42, favor de confirmar cual es el porcentaje correcto de la relación deuda/capital 10% o 20%, ya que se puede dar el caso de que se hagan aportaciones iniciales del 10% del presupuesto del proyecto pero que al mismo tiempo, durante los primeros años de vigencia del contrato de concesión, no se tengan utilidades contable retenidas suficientes para que la relación entre el total del capital y el financiamiento sea mayor o igual a 20%.

- Favor de aclarar, si en caso de contar con deuda subordinada proveniente de préstamos de accionistas, dichos fondos serán contabilizados como capital propio para efectos de alcanzar el monto de capital mínimo del 20%.

**RESPUESTA Nro. 1: Ítems:**

- El capital social son las aportaciones monetarias que deberá realizar cada uno de los accionistas para conformar la sociedad gestora.
- La relación aporte de capital / deuda propuesta para cubrir las obras de inversión es de 30/70 (durante la etapa de construcción); y, la relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros durante el periodo de concesión luego de la finalización de la construcción ha de mantener, al menos, la proporción de veinte por ciento (20%).
- Se confirma, es correcta la apreciación.

➤ **PREGUNTA Nro. 2 REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2019.-** Formulario No.6 Resumen Resultados Propuesta Económica.

- ¿Los formatos podrán ser modificables?
- En el Numeral 1 del formato 6 en la tabla de Financiamiento: ¿El resultado de la relación entre capital propio/Endeudamiento debe presentarse en porcentaje o monto? ¿En términos reales o nominales?
- En el Numeral 2.4 del formato 6 en la tabla de Financiamiento: ¿La presentación de la Comisión de estructuración es en dólares o porcentaje? ¿En términos reales o nominales? ¿Solo se debe presentar esa Comisión por Estructuración o se podrán incorporar por separado todas las comisiones asociadas al financiamiento (comisión de disponibilidad de fondos / saldos no dispuestos, comisión agencia, etc.)?
- En el Numeral 4.2 del formato 6 en la tabla de Financiamiento: ¿La tasa de rendimiento del inversionista se refiere al Costo del Capital Accionario?



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

obtenido a través del Capital Asset Pricing Model o CAPM o a la TIR de los Inversionistas?

- En el Numeral 5 del formato 6 en la tabla de Financiamiento se solicita presentar el VAN, confirmar si es el VAN del Proyecto (descontado con la WACC) o Inversionista, descontado con la TIR (VAN = cero) o con el CAPM?
- En el formato 6, en la tabla de Resumen de Gastos y Costos del Proyecto ¿Para la presentación del Valor Actual Neto, favor de especificar con qué tasa se debe descontar cada concepto (numerales 1 a 7), ¿WACC, CAPM o TIR?

**RESPUESTA Nro. 2: Ítems:**

- No, no podrán ser modificados.
- Para la presente respuesta, favor remitirte a la PRIMERA ACLARACIÓN al formulario No. 6, parte integral del Pliego, en el apartado aclaraciones de la presente Acta.
- La comisión de estructuración será en dólares y en porcentaje, términos reales y nominales. El proyecto deberá considerar todas las comisiones asociadas al financiamiento.
- La tasa de rendimiento del inversionista es la tasa de descuento del inversionista.
- Es el VAN del inversionista aplicando la tasa de descuento del mismo.
- Con la tasa de descuento del inversionista.

➤ **PREGUNTA Nro. 3 REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2019.-** Formulario No.7 Formato Modelación Financiera.

- ¿Los formatos podrán ser modificables?
- ¿A qué se refieren los conceptos de patentes y Cuerpo de Bomberos en los flujos de caja del inversionista y proyecto?
- Confirmar si todo el modelo debe presentarse en VAN o solo los flujos de caja. Confirmar que no se requiere presentar el Balance General en términos de VAN.

**RESPUESTA Nro. 3: Ítems:**

5



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

- Podrían ser modificables siempre y cuando se entregue la información completa.
- Son rubros obligatorios que deben ser cubierto por la sociedad gestora.
- Todo el modelo deberá presentarse en los flujos de caja. No se requiere presentar el Balance General en términos VAN.

- **PREGUNTA Nro. 4 REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2019.-** Tarifas de Peaje. En el apartado 29.2 del Pliego se indica un cuadro con 6 Tarifas de Peaje, no encontramos discriminadas las tarifas para MOTOS y para BUSES, las cuales en cambio sí aparecen en el documento antecedente de Evaluación Económica-Financiera del proyecto Santo Domingo-Buena Fe en la Tabla 12 de su apartado 1.10. Ingresos

Solicitamos amablemente confirmar que las Tarifas de Peaje tanto para el proyecto Santo Domingo-Buena Fe, como para el proyecto Buena Fe-Babahoyo-Jujan, que el concesionario podrá aplicar a los usuarios son las siguientes:

**Motos: 0,2xT**

Vehículos Livianos: 1xT

**Bus: 2xT**

Pesados de 2 ejes: 2xT

Pesados de 3 ejes: 3xT

Pesados de 4 ejes: 4xT

Pesados de 5 ejes: 5xT

Pesados de 6 ejes o más: 6xT

(siendo el factor "T" la tarifa a ser cobrada a los usuarios de vehículos livianos)

**RESPUESTA Nro. 4:** Se confirma que las tarifas de cobro de peaje para ambos proyectos son las indicadas dentro de Evaluación Económica-Financiera, siendo así:

Motos: 0,2xT

Vehículos Livianos: 1xT

Bus: 2xT

Pesados de 2 ejes: 2xT

Pesados de 3 ejes: 3xT

Pesados de 4 ejes: 4xT

Pesados de 5 ejes: 5xT

Pesados de 6 ejes o más: 6xT

- **PREGUNTA Nro. 5 REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2019.-** Telepeaje. Se ruega indicar la normativa aplicable, si existe algún protocolo de frecuencia específicamente indicado en el país, para las antenas de telepeaje. 5



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

**RESPUESTA Nro. 5:** No existe protocolo para regularización de frecuencia en antenas de telepeaje.

- **PREGUNTA Nro. 6 REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2019.-** Se ruega indicar si el concesionario deberá dotar el backoffice del sistema de peaje con impresora fiscal.

**RESPUESTA Nro. 6:** El gestor delegado deberá enlazar el cobro de peaje con el sistema de facturación del Servicio de Rentas Internas.

- **PREGUNTA Nro. 7 REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Artículo “22.1 *Habilitación de ofertas*” apartado b). *En dicho apartado del Pliego se dice “... las Ofertas que sean completas en función de la lista de verificación y sean lo suficientemente claras, se consideraran ofertas habilitadas, y se procederá a su evaluación.”*

Solicitamos sea entregada para el conocimiento de los ofertantes la “lista de verificación” a la que hace referido en citado artículo del Pliego.

**RESPUESTA Nro. 7:** La lista de verificación es un documento de uso interno.

- **PREGUNTA Nro. 1 REALIZADA EL 26 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Formulario Nº 2.A. Solicitamos confirmar la posibilidad de usar los estados financieros del ejercicio fiscal del 2018 en el caso de disponer de estados financieros auditados.

**RESPUESTA Nro. 1:** Si se podrán usar los estados financieros del ejercicio fiscal del 2018 siempre y cuando se encuentren auditados.

Adicionalmente, se realiza la SEGUNDA ACLARACIÓN al formulario No. 2., B: Invariabilidad de la situación económica-financiera, parte integral del Pliego, en el apartado aclaraciones de la presente Acta

- **PREGUNTA Nro. 2 REALIZADA EL 26 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Cláusula 9 – Requisitos de Elegibilidad. En relación al requisito de elegibilidad previsto en la cláusula 9.1.c. “*Tener una existencia legal de al menos diez años antes de la fecha de la Convocatoria contados a partir de la fecha de constitución de la persona física*”, solicitamos confirmar que puede ser acreditado a través de su empresa matriz siguiendo lo establecido en el primer párrafo de la cláusula 9 “... Los requisitos de elegibilidad, técnicos, económicos-financieros podrán ser acreditados a través de la experiencia propia, de sus empresas asociadas o ...”.

**RESPUESTA Nro. 2:** Se confirma que puede ser acreditado a través de su empresa matriz.

**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

- **PREGUNTA Nro. 3 REALIZADA EL 26 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Cláusula 9.1 – Requisitos legales. En relación al requisito "1. Presentar el Compromiso de consorcio entre los integrantes del Consorcio Proponente, que deberá ser formalizado por escritura pública y presentado conjuntamente con la oferta, en caso de que el compromiso de consorcio sea adjudicado, deberá formalizar por escritura pública, previo a suscribir el contrato.", solicitamos confirmar que el Compromiso incluido en la oferta no requiere ser formalizado en escritura pública hasta después de la adjudicación y antes de suscribir el contrato.

**RESPUESTA Nro. 3:** No es obligatorio presentar el Compromiso de consorcio mediante escritura pública.

Adicionalmente, se realiza la TERCERA ACLARACIÓN al Pliego, numeral 9.1 – "Requisitos legales".

- **PREGUNTA Nro. 4 REALIZADA EL 26 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Plazo de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones. Solicitamos que reprogramen la fecha límite de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones para que al menos medien 7 días laborables entre la emisión de las respuestas que a fecha de hoy están pendientes de emitir y la fecha límite para realizar nuevas preguntas. El motivo reside en que, en nuestra opinión, existen preguntas relevantes que, por afectar entre otros aspectos a la bancabilidad del Proyecto, necesitan ser analizadas, no sólo por los sponsors, sino también por las entidades financieras a las que se les está solicitando la emisión de cartas de apoyo a la oferta..

**RESPUESTA Nro. 4:** No se acoge la solicitud ya que el plazo de preguntas y respuestas ya ha concluido.

- **PREGUNTA Nro. 1 REALIZADA EL 29 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Formulario Nº 4. Solicitamos confirmar si las tablas 1. CAPEX y 2. OPEX deberán ser presentadas en términos Constantes, Corrientes y en Valor Actual Neto.

**RESPUESTA Nro. 1:** Deberán ser presentados en valores constantes, corrientes y en valor actual neto.

- **PREGUNTA Nro. 2 REALIZADA EL 29 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Formulario Nº 5:

- Solicitamos confirmar si los cronogramas de CAPEX y OPEX deberán ser presentadas en términos Constantes, Corrientes y en Valor Actual Neto.
- Asimismo, solicitamos confirmar si es correcto nuestro entendimiento que durante los 3 años de la etapa de construcción los valores deben ser presentados de manera mensual y que durante la etapa de explotación deben ser presentados de manera anual.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

**RESPUESTA Nro. 2: Ítems:**

- Deberán ser presentados en valores constantes, corrientes y valor actual neto.
- Durante la etapa de construcción los valores deberán ser presentados de manera mensual y durante la etapa de explotación deberán ser presentados de manera anual

- **PREGUNTA Nro. 3 REALIZADA EL 29 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Clausula 29.2.c. El concesionario podrá iniciar el recaudo de la tarifa de peaje de forma escalonada. La primera estación de peaje iniciará su cobro a partir de los seis (6) meses de iniciadas las obras y el resto de las estaciones de peaje iniciarán su cobro a partir de un (1) año de iniciadas las obras.

Se solicita respetuosamente confirmar que la decisión sobre cuál debe ser esa primera estación de peaje para iniciar el recaudo de la tarifa de peaje recaerá únicamente sobre el criterio del concesionario

**RESPUESTA Nro. 3:** El concesionario podrá proponer el inicio del cobro de la tarifa siempre y cuando se verifique el alcance técnico de las obras a realizarse.

- **PREGUNTA Nro. 4 REALIZADA EL 29 DE MARZO DE 2019.-** Pliego – Cláusula 27. II. Premisas para la Oferta. Etapa de Construcción

Una de las características técnicas del proyecto para la rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial es "... Soterramiento de redes de electricidad y telecomunicaciones"

Además en el Anexo al Pliego, Evaluación Económico Financiera, se refiere haber empleado para la corrida financiera, el rubro SOTERRAMIENTO como Capex-Gasto de Inversión en los años 2 y 3 de la Etapa de Construcción y como contrapartida los ingresos por el ARRENDAMIENTO DE DUCTOS

Por otra parte en el Anexo al Pliego, Informe de Evaluación Técnica en su apartado 4.4. Se indica que "... El proyecto incluirá el soterramiento de ductos en las partes laterales de la vía a lo largo de todo el tramo para lo cual el gestor delegado deberá planificar e incluir dentro de su presupuesto las actividades correspondientes".

También en el Acta de Reunión Nº5 del Procedimiento de Concurso Público. Tercera Acta de Preguntas y Respuestas de la Comisión Técnica, a la Pregunta Nro. 1 de 3 de Diciembre de 2018 se contestaba "... El oferente deberá proponer una metodología técnica adecuada para las actividades de soterramiento y tipos de ducto manteniendo el equilibrio financiero del proyecto".

**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

Solicitamos respetuosamente confirmar nuestra interpretación:

- El único fin al que se destinarán los ductos soterrados es el uso propio del Gestor Delegado, tanto para las necesidades operativas del negocio concesional como para la explotación comercial de los mismos mediante su arrendamiento. No existirá ningún requerimiento por parte del MTOP u otras terceras partes acerca de dichas actividades de soterramiento.
- En caso contrario, por favor indicar qué requerimientos deberán cumplir los ductos soterrados.
- Solicitamos, además, permitir que el Gestor Delegado pueda planificar las actividades de soterramiento en el momento más adecuado con respecto al negocio concesional y su equilibrio financiero, ya sea bien durante la etapa de Construcción o durante la etapa posterior de Explotación.

**RESPUESTA Nro. 4: Ítems:**

- Los ingresos producidos por el por el arrendamiento los ductos soterrados serán destinados para cubrir las necesidades operativas tanto del negocio concesional como para la explotación comercial. En el caso de existir requerimientos adicionales, el MTOP los analizará de manera conjunta con el Gestor Privado para determinar la viabilidad de su implementación.
- Favor remitirse a la respuesta anterior.
- El proyecto considera ingresos por Soterramiento de ductos desde el año 4 una vez concluida la etapa de construcción. Sin embargo, el proponente podrá planificar las actividades de soterramiento cumpliendo el alcance técnico sin afectar el equilibrio financiero del proyecto.

- **PREGUNTA Nro. 1 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión Nº 7 – Respuestas a las preguntas Nº 67 del 18/01/2019 y Nº 10 de 14/02/2019.

Estimamos que aparece una contradicción entre ambas respuestas, pues mientras en la primera se indica que la Garantía de Seriedad de Oferta tomará como referencia el valor del CAPEX propuesto por el Oferente, en la segunda se indica que deberá considerar el valor referencial CAPEX de USD 317,38 MM incluido IVA.

Solicitamos que se fije el criterio para tomar como referencia el valor del CAPEX referencial, por ser la práctica habitual en este tipo de concursos, ya que tomar un valor distinto al referencial implica una complejidad innecesaria tanto en la gestión que llevan a cabo los licitadores para la obtención de la garantía, como en la propia Administración en el acto de apertura de las Ofertas.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Solicitamos que, en el supuesto de fijar como criterio el CAPEX referencial, también se realice en el Concurso Santo Domingo – Buena Fe a través de una aclaración en la siguiente Acta de Reunión de la Comisión Técnica.

**RESPUESTA Nro. 1:** Para la presente respuesta, favor remitirte a la CUARTA ACLARACIÓN al Pliego, en el apartado aclaraciones de la presente Acta

- **PREGUNTA Nro. 2 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión N° 7 – Respuesta a las preguntas N° 2 y 78 del 18/01/2019.

En la Respuesta N° 2 se indica que "... podrán acceder a beneficios tributarios que ofrece la Ley de Fomento Productivo a través de contratos de inversión".

Y en la Respuesta N° 78 se indica "La modalidad de delegación por el mecanismo de Concesión no contempla exenciones tributarias".

Solicitamos que se listen los beneficios tributarios a los que podrá tener acceso el Gestor Delgado.

Solicitamos que, en el supuesto de listarse, también se realice en el Concurso Santo Domingo – Buena Fe a través de una aclaración en la siguiente Acta de Reunión de la Comisión Técnica.

**RESPUESTA Nro. 2:** La Entidad Delegante ratifica que prevalece el criterio contenido en la respuesta No. 78, en la cual se dice "La modalidad de delegación por el mecanismo de Concesión no contempla exenciones tributarias".

- **PREGUNTA Nro. 3 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión N° 7 – Octava Aclaración

En la Respuesta N° 2 de 29/11/2018 contenida en el Acta de Reunión N° 5 se indica la eliminación de la palabra regional del punto 74.4 del Modelo de Contrato, dejándose, por tanto, "Arbitraje Internacional".

En la citada Octava Aclaración del Acta de Reunión N° 7 se indica:

- Que por regla general el Arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito.
- Que, en caso de controversias derivadas de obligaciones del financiamiento, será administrado por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Que los 3 miembros del Tribunal serán nombrados por el Director de la sede del Arbitraje.
- Y existe una nota final que indica que la cláusula podrá ser revisada en el proceso negociado dependiendo de la naturaleza de constitución de la Sociedad Gestora.



**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

- Solicitamos que se permita que el Arbitraje sea administrado en países latinoamericanos con alta y contrastada seguridad jurídica como el caso de Chile y Uruguay.
- Asimismo, solicitamos que la selección de los miembros del Tribunal sea, como habitualmente se establece, uno por cada parte y el tercero seleccionado por los árbitros elegidos por las partes.
- Solicitamos que, en el supuesto de llevar a cabo la modificación, también se realice en el Concurso Santo Domingo – Buena Fe a través de una aclaración en la siguiente Acta de Reunión de la Comisión Técnica.

**RESPUESTA Nro. 3: Ítems:**

- Se ratifica que la controversias derivadas de obligaciones del financiamiento, será administrado por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Para la presente respuesta, favor remitirte a la QUINTA ACLARACIÓN al Pliego, en el apartado aclaraciones de la presente Acta
- Se realizará la aclaración en el Acta de Reunión de la Comisión Técnica No. 8 del Concurso Santo Domingo – Buena Fe.

➤ **PREGUNTA Nro. 4 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.- Acta de Reunión N° 7 – Duodécima Aclaración**

Nuestro entendimiento, a partir de la cláusula 32.a.I del Pliego, de la respuesta a la pregunta N° 14 de 29/11/2019 contenida en el Acta de Reunión N° 5 y de la citada pregunta N° 83 de 18/01/2019 contenida en el Acta de Reunión N° 7, es que el Gestor Delegado únicamente transferirá a la Entidad Delegante los excedentes por un exceso del tráfico derivados exclusivamente de un caso de deflación en un determinado ejercicio fiscal, si los hubiera.

La Duodécima Aclaración contenida en el Acta de Reunión N° 7, frente a nuestro anterior entendimiento, indica que el incremento de tráfico vehicular es uno de los 3 casos de excedente del proyecto.

Constatar que en el Acta de Reunión N° 7 del proyecto Santo Domingo – Buena Fe no se incluye ninguna aclaración del mismo tenor de la Duodécima citada en el párrafo anterior.

Solicitamos modificar la citada respuesta N° 83 y eliminar el apartado a) de la citada Duodécima Aclaración, de modo que únicamente se transfieran a la Entidad Delegante los excedentes por un exceso de tráfico derivados exclusivamente de un caso de deflación en un determinado ejercicio fiscal, si los hubiera, pero que los excedentes por mayor tráfico vehicular se sigan compartiendo con la Administración bajo la misma fórmula de cálculo del canon. S



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBI-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Solicitamos que, en el supuesto de llevar a cabo la modificación, también se realice en el Concurso Santo Domingo – Buena Fe a través de una aclaración en la siguiente Acta de Reunión de modo que únicamente se transfieran a la Entidad Delegante los excedentes por un exceso de tráfico derivados exclusivamente de un caso de deflación en un determinado ejercicio fiscal Comisión Técnica.

**RESPUESTA Nro. 4:** Para la presente respuesta, favor remitirse a la SEXTA ACLARACIÓN al Pliego, en el apartado aclaraciones de la presente Acta. Adicionalmente, se realizará la aclaración en el Acta de Reunión de la Comisión Técnica No. 8 del Concurso Santo Domingo – Buena Fe.

➤ **PREGUNTA Nro. 5 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Pliego – Clausula 29.2.b – Tarifa de Peaje SDBF

En el Acta de Reunión N°5 del Procedimiento de Concurso Público. Tercera Acta de Preguntas y Respuestas de la Comisión Técnica, a la Pregunta Nro. 11 de 29 de Noviembre de 2018 se contestaba "... La tarifa inicial de peaje máximo de USD 1,00 para vehículo liviano, y su correspondiente aplicación al resto de categorías en función de sus ejes equivalentes aplicará hasta el primer semestre del año 3. En el segundo semestre del año 3 se ajusta la tarifa a USD 1.5 y a partir del año 4 se indexa en base al factor IPC (Índice de precios al consumidor)"

Además según el cronograma del proceso actualizado en las correspondientes Acta de Comisión Técnica No.6 la firma del contrato de Santo Domingo-Buena Fe (y por tanto el inicio de la concesión) se realizará el 26 de agosto de 2019.

Se solicita respetuosamente aclarar si los "años 3 y 4" mencionados se refieren a:

- **Años calendario.** Es decir si la tarifa inicial de peaje máximo de USD 1,00 para vehículo liviano y su correspondiente aplicación al resto de categorías aplicará hasta el 30 de junio de 2021. Ajustándose a USD 1.5 el 1 de julio de 2021 (segundo semestre del tercer año "calendario") e indexándose en base al factor IPC a partir del 1 de enero de 2022 (cuarto año "calendario")

o bien

- **Años naturales.** Es decir si la tarifa inicial de peaje máximo de USD 1,00 para vehículo liviano y su correspondiente aplicación al resto de categorías aplicará hasta el 26 de febrero de 2022. Ajustándose a USD 1.5 el 27 de febrero de 2022 (dos años y seis meses "naturales" después del inicio del contrato) e indexándose en base al factor IPC a partir del 27 de agosto de 2023 (tres años "naturales" después del inicio del contrato).

**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

Asimismo, se solicita confirmar si este ajuste de tarifas se aplicará de forma uniforme al peaje de todos los corredores viales del país en formato de gestión delegada y/o que pueden ser competencia del corredor Santo Domingo-Buena Fe.

**RESPUESTA Nro. 5:** Los años 3 y 4 se refieren a años calendario, tal como lo indica en su explicación. Con respecto al ajuste de tarifas en todos los corredores viales, la Entidad Delegante considera la aplicación del mismo esquema tarifario para todos los proyectos.

- **PREGUNTA Nro. 6 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Requisitos de elegibilidad – existencia legal

El apartado 9 del Pliego establece que los requisitos de elegibilidad técnicos, económico-financieros podrán ser acreditados a través de la experiencia de empresas asociadas.

En ese sentido, podrían aclarar si los requisitos legales pueden también acreditarse mediante empresas relacionadas, particularmente la existencia legal, de tal forma que la existencia legal de 10 años requerida pueda acreditarse con la existencia legal de las empresas relacionadas.

Solicitamos que, en el supuesto de llevar a cabo la modificación, también se realice en el Concurso Santo Domingo – Buena Fe a través de una aclaración en la siguiente Acta de Reunión de la Comisión Técnica.

**RESPUESTA Nro. 6:** Para la presente respuesta, favor remitirte a la SÉPTIMA ACLARACIÓN al Pliego, en el apartado aclaraciones de la presente Acta. Adicionalmente, se realizará la aclaración en el Acta de Reunión de la Comisión Técnica No. 8 del Concurso Santo Domingo – Buena Fe.

- **PREGUNTA Nro. 7 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #06 del 29-nov – VAN  
Solicitamos:

- Aclarar que los "ingresos" se refiere a los ingresos procedentes de los peajes.
- Indicar la tasa de descuento para calcular el valor actual neto (VAN).
- Indicar la fecha a la que se ha de efectuar dicho cálculo.

**RESPUESTA Nro. 7:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 8 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #09 del 29-nov – CONTENIDO OFERTA TÉCNICA. 5

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Solicitamos se indique detalladamente qué información solicitan incluir en el apartado "6 Propuesta Técnica" del "Sobre nº 1 Requisitos de Elegibilidad incluye Propuesta Técnica" del cuadro nº 2 contenido en el apartado c del artículo 21.1 del Pliego del concurso.

**RESPUESTA Nro. 8:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 9 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Dentro del presupuesto referencial, ¿se han considerado los costos por reubicación de servicios? (líneas eléctricas, telecomunicaciones, alumbrado público, redes de agua y saneamiento).

**RESPUESTA Nro. 9:** El proyecto no considera costos por reubicación de servicios. Es importante mencionar que la reubicación de servicios será responsabilidad del gestor delegado, por lo que el Oferente deberá analizar los costos que estime necesarios para una correcta valoración de su propuesta. Se ha facilitado estudios referenciales para el efecto.

- **PREGUNTA Nro. 10 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #14 del 29-nov – Excedentes del Proyecto

Solicitamos aclarar que la mención que se hace al incremento del tráfico únicamente tendrá lugar de producirse el caso contemplado en la cláusula 32.a.1 de deflación (entendida como una bajada de precios) en un determinado ejercicio fiscal.

**RESPUESTA Nro. 10:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 11 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #16 del 29-nov – Ampliación de capacidad de las vías durante la fase de explotación

Solicitamos confirmar que las ampliaciones viales no están contempladas en el presente Contrato.

**RESPUESTA Nro. 11:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4



**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

**CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD\*.**

- **PREGUNTA Nro. 12 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #35 del 29-nov – Licencia ambiental Solicitamos indiquen la fecha en que publicará la licencia ambiental con la que cuenta.

**RESPUESTA Nro. 12:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 13 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #46 del 29-nov – Mantenimiento

El mantenimiento de las zonas no afectadas por las obras se tiene que realizar desde la firma de contrato. Esta obligación implica tener que realizar inversiones antes de firmar el contrato. Rogamos se reconsidere un periodo de 3 meses desde la firma de contrato para el inicio de las labores de operación y conservación y mantenimiento.

**RESPUESTA Nro. 13:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 14 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #08 del 04-dic – Fiscalizador de los Estudios.

Solicitamos aclarar que la referencia que hace la aclaración a los costes establecidos se refiere a los importes incluidos en el documento Evaluación Económico-Financiera.

**RESPUESTA Nro. 14:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 15 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #09 del 04-dic.

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
**QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

Solicitamos aclarar si la respuesta dada significa que se pueden iniciar trabajos de construcción (que ya estén adecuadamente aprobados y con los permisos en regla) durante la Etapa I (Etapa de Organización).

**RESPUESTA Nro. 15:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 16 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #10 del 04-dic

Según el Pliego hay tramos de la carretera emplazados en zonas que han sufrido inundaciones, en los que hay que sobre-elevar la vía.

Solicitamos confirmar que esta sobre-elevación hay que realizarla, con su correspondiente ensanchamiento, sobre la carretera existente sin modificar la planta del eje de trazado de la carretera.

**RESPUESTA Nro. 16:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 17 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las garantía de seriedad de la oferta está referida a la cantidad referencial del CAPEX, que en el caso del Vial Santo Domingo Buena Fe es de USD 260,54 millones y en el caso del Vial Buena Fe-Babahoyo-Jujan es de USD 317,38 millones, estas cantidades llevan incluido el IVA.

Solicitamos saber si el importe de la garantía de seriedad de la oferta debe considerar los importes de referencia de CAPEX incluyendo el IVA o sin incluirlo.

**RESPUESTA Nro. 17:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

- **PREGUNTA Nro. 18 REALIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.-** GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Las garantías de fiel cumplimiento de la etapa de construcción y de la etapa de operación y mantenimiento están referidas a las cantidades de CAPEX y OPEX que oferte el licitador adjudicatario.

Solicitamos indiquen si estas cantidades de CAPEX y OPEX a las que se refieren las garantías deben de ser consideradas incluyendo el IVA o no es necesario que incluyan el IVA.

**RESPUESTA Nro. 18:** La pregunta que antecede ha sido respondida en el acta de reunión número 7 del proceso de Concurso Público "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE – BABAHOYO – JUJAN DE 130.98 KM, DE LONGITUD".

### 3. ACLARACIONES AL PLIEGO:

La Comisión Técnica, resuelve realizar las siguientes aclaraciones al Pliego del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP, las mismas que deberán tomarse en consideración por parte de los participantes para la presentación de sus ofertas:

**PRIMERA ACLARACIÓN:** Dentro del formulario No 6, el resultado de la relación entre capital propio/endeudamiento en porcentaje y monto y en términos reales y nominales

**SEGUNDA ACLARACIÓN:** Se modifica el texto del formulario No. 2., B: Invariabilidad de la situación económica-financiera "(i) No ha variado negativamente desde el (fecha), hasta la fecha en que hemos presentado nuestra Oferta" por texto "(i) No han habido variaciones que afecten los rangos previstos en los índices económicos financieros desde el (fecha), hasta la fecha en que hemos presentado nuestra Oferta."

**TERCERA ACLARACIÓN:** Se modifica texto del numeral 9.1 del pliego "Requisitos Legales", numeral f.ii "Presentar el Compromiso de consorcio entre los integrantes del Consorcio Proponente, que deberá ser formalizado por escritura pública y presentado conjuntamente con la Oferta, en caso de que el compromiso de consorcio sea Adjudicado." Por el texto "Presentar con la oferta el Compromiso de consorcio entre los integrantes del Consorcio Proponente, y, en caso de que el compromiso de consorcio sea Adjudicado, éste deberá ser formalizado por escritura pública, previo a suscribir el contrato".

**CUARTA ACLARACIÓN:** Se aclara que la Garantía de Seriedad de Oferta tomará como referencia el valor del CAPEX del proyecto referencial del MTOP como se menciona en el numeral 9.2 del Pliego "Garantías".

**QUINTA ACLARACIÓN:** En el numeral 74 del Modelo de Contrato "Arbitraje Internacional Regional", se aclara que la selección de los miembros del tribunal será: uno por cada parte y el tercero seleccionado por los árbitros elegidos por las partes. S



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

**SEXTA ACLARACIÓN:** Dentro del numeral 32 del Pliego "De los Excedentes del Proyecto", la Entidad Delegante mantiene los dos conceptos de "contraprestación (canon)" y "excedentes" con diferente tratamiento; dónde el canon se calculará en porcentaje sobre los ingresos y los excedentes como está detallado en la aclaración duodécima del acta No. 7; no obstante, se agregan rangos para la participación de los excedentes para el Estado y el Privado, detalladas a continuación:

A continuación, se describe el mecanismo para revisión y análisis del tráfico vehicular.

- La Concesionaria calculará el tráfico equivalente (\*) del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior inmediato (en adelante "tráfico real equivalente - TRE").
- Comparará este tráfico real equivalente con el tráfico equivalente según la base definida en los estudios definitivos para el Corredor Buena Fe – Babahoyo – Jujan hecho por la Sociedad Gestora y previamente dado conformidad por la Entidad Delegante, y con los crecimientos anuales resultados de la misma (en adelante "tráfico base equivalente - TBE").
- El cálculo para la participación de los excedentes será la sumatoria de las variaciones porcentuales de las tasas de crecimiento entre el tráfico base equivalente y el tráfico real equivalente.

**Paso 1**

$$\text{Variación Anual ED} = \% \Delta(n, n-1) = \frac{TA(n)}{TA(n-1)} - 1$$

$$\text{Variación Anual TR} = \% \Delta(n, n-1) = \frac{TA_{\text{actual}}}{TA_{\text{anterior}}} - 1$$

**Paso 2**

$$\text{Distribución Excedente} = (\% \Delta_{\text{Real } n, n-1}) - (\% \Delta_{\text{ED } n, n-1})$$

**Paso 3**

$$\text{Rango Excedente versión acumulada} = \% \Delta_{\text{ac } 0, n-1} + \% \Delta_{n, n-1}$$

Dónde:

TA: Tráfico anual

ED: Estudios Definitivos

R: Tráfico real.

% $\Delta$ r= Porcentaje de variación tráfico real.

% $\Delta$ ac= Porcentaje de variación acumulada.

$\Delta n$ -(n-1)= Variación del periodo actual con respecto al año anterior.

- La participación de los excedentes se realizará un vez que alcancen los siguientes rangos:

**Rangos:**

$\leq 100\% \leq 120\%$  = % sobre el canon



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

$\geq 120\% \leq 150\%$  = 60% Privado 40% Estado.

$> 150\%$  = 80% Estado, 20% Privado.

**Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre TBE y TRE hasta el 120%** = Cálculo sobre % de canon del proyecto.

**Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre TBE y TRE  $> 120\%$   $< 150\%$**  = El Privado participa de un 60% y el Estado de un 40% sobre los excedentes de tráfico vehicular acumulado sobre la base de los estudios de tráfico definitivos del proyecto.

**Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre TBE y TRE mayor al 150%** = El Estado participa de un 80% y el Privado de un 20% sobre los excedentes de tráfico vehicular acumulado sobre la base de los estudios de tráfico definitivos del proyecto.

**SÉPTIMA ACLARACIÓN:** Dentro del numeral 9 del Pliego "Requisitos de Elegibilidad", la Entidad Delegante aclara que los requisitos de elegibilidad técnicos, económico-financieros, en lo referente a la existencia legal de 10 años, podrá ser acreditado a través de sus empresas relacionadas.

**OCTAVA ACLARACIÓN:** En el numeral 9.3 y 9.4 del pliego "Requisitos Técnicos y de Experiencia" y "Requisitos Financieros", la Entidad Delegante aclara que se podrá acreditar la experiencia a través un socio estratégico financiero, financista, inversionista. En el evento que la entidad delegante adjudique el contrato a un oferente que haya acreditado experiencia a través de un socio estratégico financiero, financista, inversionista, éste, en un término de hasta 15 días, deberá celebrar un instrumento legal vinculante (contrato, convenio o cualquier instrumento de naturaleza similar) con el socio estratégico financiero, financista, inversionista. Sin dicho instrumento legal vinculante, no se podrá suscribir el respectivo contrato de delegación. En caso que no se cumpla con la entrega del referido instrumento legal vinculante, la Entidad Delegante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta y procederá a convocar al segundo oferente en el orden de prelación para iniciar la respectiva fase de negociación.

El Presidente de la Comisión Técnica, dispone que por parte de Secretaría se proceda a publicar la presente acta en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la vez que se envíe a los correos electrónicos de los interesados que formularon las preguntas.

Sin tener más puntos que tratar, siendo las dieciséis horas treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión y se dispone un receso de 1 hora para que la secretaria elabore el Acta. Terminado el receso se da lectura al Acta elaborada por Secretaría, la que es aprobada sin modificaciones.

Firman para constancia quienes intervinieron en la sesión y el secretario que certifica. 



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
Nro. 003-2018-BFBJ-MTOP  
QUINTA ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Ing. Ricardo Paula López  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Dr. Marcelo Leo Rojas  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Ing. Paúl Hernández  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Dr. Gonzalo Guevara  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**